



**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

10

Exp. 80/16

Oficio PROEPA 1828/ 0924 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-109-N/2016 y acta de inspección DIVA/109/16 de 29 veintinueve de abril y 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-109-N/2016 y acta de inspección DIVA/109/16 de 29 veintinueve de abril y 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona jurídica **Destiadora Los Magos, S. A. de C. V.**, en su carácter de propietaria y responsable del establecimiento que tiene como actividad la elaboración de bebidas destiladas de agave, ubicado en la calle Margarita número 177 ciento setenta y siete, colonia La Calera, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/109/16 levantada el 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXV y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Lic. David Cabrera Hermosillo

2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



ERSR/MEAM/PPFA

La normatividad ambiental vigente, administrativamente por parte de esta al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y del presente procedimiento como asunto de fundamento en el artículo 117, fracción I, del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.